



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVIII

Miércoles, 18 de diciembre de 1991

Núm. 289

## SUMARIO

### SECCION TERCERA

#### Excma. Diputación de Zaragoza

Estatutos del Consorcio Cultural Goya-Fuendetodos ...	4577
Solicitudes de devoluciones de fianzas .....	4580

### SECCION QUINTA

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de ampliación de aprovechamiento de aguas en término municipal de Caspe .....	4580
---	------

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos .....	4580-4581
--	-----------

### SECCION SEXTA

#### Ayuntamientos de la provincia

.....	4581-4583
-------	-----------

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia .....	4583-4590
Juzgados de lo Social .....	4591-4592

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad de Regantes del Canal Imperial de Mallén y Novillas

Junta general ordinaria .....	4592
-------------------------------	------

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 71.192

#### ESTATUTOS DEL CONSORCIO CULTURAL GOYA-FUENDETODOS

##### CAPITULO PRIMERO

##### Disposiciones generales

##### Artículo 1.º Constitución y denominación.

Primero. — El Ayuntamiento de Fuendetodos y la Excma. Diputación de Zaragoza, al amparo de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y por el artículo 110 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril, y artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, constituyen el Consorcio Cultural Goya-Fuendetodos, el cual se regirá por estos Estatutos, mientras no se modifique, y por las demás disposiciones legales de aplicación, para llevar a cabo los fines contemplados en el artículo 4.º de los presentes Estatutos.

Segundo. — Podrá ser ampliado el número de miembros del Consorcio, con la admisión de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que participen en los fines del mismo y que se comprometan a realizar aportaciones regulares para su funcionamiento, en virtud de acuerdo adoptado por mayoría absoluta de los miembros de la Junta general, de conformidad con lo determinado en estos Estatutos y en la legislación vigente. En todo caso será precisa la aceptación expresa de las corporaciones provincial y municipal.

##### Art. 2.º Naturaleza y capacidad.

Primero. — El Consorcio que se crea tendrá personalidad jurídica propia, una vez realizado el acto de constitución, conforme a lo preceptuado en estos Estatutos y en la legislación vigente.

Segundo. — El Consorcio tendrá plena capacidad jurídica para realizar y conseguir las finalidades que constituyen su objeto y para la gestión de los servicios a su cargo.

En consecuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar bienes de toda clase, obligarse, celebrar contratos, ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos, establecer y explotar servicios y obras públicas, dentro de la legislación aplicable por razón de la materia, siempre que tales actos se realicen para el cumplimiento de los fines y actividades que constituyen su objeto.

Art. 3.º Domicilio social. — La sede del Consorcio radica en el municipio de Fuendetodos, teniendo su domicilio social en la calle Zuloaga, 24, en tanto no se acuerde su variación por la Junta general.

Art. 4.º Objeto y fines. — El Consorcio tendrá por objeto coadyuvar en la promoción y desarrollo integral del municipio de Fuendetodos, tomando como base la Casa Natal del pintor y el Museo del Grabado. A este fin se instrumentalizará una organización propia donde puedan confluir las instituciones públicas y privadas interesadas en aquella promoción y desarrollo.

Sus fines, entre otros, serán los siguientes:

- 1.º Potenciar Fuendetodos como foco cultural.
- 2.º Desarrollar cualitativa y cuantitativamente servicios y actividades culturales y artísticas de todo orden.
- 3.º Garantizar el correcto funcionamiento de la Casa Natal de Goya y del Museo del Grabado.
- 4.º Apoyar iniciativas de creación de pequeñas industrias o talleres relacionados con el sector turístico o afines.

Art. 5.º Duración. — El Consorcio tendrá duración indefinida y subsistirá en tanto no se proponga por alguno de sus miembros su disolución en la forma establecida en el artículo 30 de estos Estatutos y siguiendo el mismo procedimiento que para su constitución.

Art. 6.º Ambito de aplicación. — El ámbito de aplicación del presente Consorcio será el municipio de Fuendetodos, preferentemente; no obstante, podrá extenderse a otros ámbitos que puedan colaborar en la consecución de los fines señalados en el artículo 4.º de estos Estatutos.

Art. 7.º *Forma de gestión.* — Las actividades públicas del Consorcio serán desarrolladas por gestión directa, sin perjuicio de utilizar otras formas y modalidades de gestión con sujeción a los requisitos y trámites que legalmente procedan.

## CAPITULO II

### Régimen orgánico

Art. 8.º *Organos de gobierno y asesoramiento.*

Primero. — El Consorcio estará regido por los siguientes órganos de gobierno:

- a) La Junta general.
- b) El presidente.

Segundo. — El Consorcio podrá crear comisiones de asesoramiento o de trabajo, integradas por miembros propuestos por la Junta general, para la preparación y desarrollo de acuerdos o actividades que les sean encomendados por la Junta. Estas comisiones de asesoramiento o de trabajo en ningún momento podrán asumir funciones que impliquen decisión o resolución de asuntos de la competencia del Consorcio. En ningún caso podrán tener carácter permanentes, disolviéndose una vez cumplido el objeto de su creación.

Art. 9.º *La Junta general.*

Primero. — La Junta general del Consorcio estará constituida por los siguientes miembros:

- a) El ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación de Zaragoza o ilustre señor diputado provincial en quien delegue.
- b) El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuentetodos.
- c) Dos representantes de la Excm. Diputación de Zaragoza.
- d) Un representante del Ayuntamiento de Fuentetodos.

Los representantes del Ayuntamiento de Fuentetodos y de la Excelentísima Diputación de Zaragoza serán miembros selectivos de sus respectivas corporaciones, siendo designados y separados libremente por la Presidencia de la Corporación provincial y por el Pleno del Ayuntamiento de Fuentetodos, respectivamente.

Cuando se produzca el cese de los señores diputados y señores concejales que tengan la condición de miembros de la Junta, cesarán automáticamente en el Consorcio, y la Corporación a quien afecte designará a la mayor brevedad posible a las personas que hayan de sustituirles.

En los supuestos de adherirse o ingresar en el Consorcio nuevas entidades públicas o privadas, se procederá a modificar este artículo 9.º, señalando el número de representantes de las nuevas entidades y reasignando los de la Corporación provincial y municipal. En todo caso la Corporación provincial tendrá mayoría de la Junta, a no ser que concurrieran excepcionales circunstancias de aportaciones de los nuevos socios, en cuyo caso podrá llegarse a composición paritaria. Las corporaciones provincial y municipal decidirán ineludiblemente sobre el particular.

Segundo. — Formarán parte de la Junta, con voz, pero sin voto, el gerente y quienes ejerzan las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería.

Art. 10. *Presidente y vicepresidente.* — La presidencia recaerá en el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuentetodos.

El vicepresidente, que será el ilustrísimo señor presidente de la Diputación de Zaragoza o diputado provincial delegado, al que se alude en el artículo 9.º, primero, a) de estos Estatutos, sustituirá al presidente en los casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad.

Cuando dichas causas afecten simultáneamente a las personas expresadas anteriormente, asumirá accidentalmente la presidencia el vocal más antiguo, y de ser varios, el de más edad.

## CAPITULO III

### Régimen de funcionamiento

Art. 11. *Atribuciones de la Junta general.*

Primero. — Corresponderán a la Junta general las atribuciones necesarias para el desarrollo y consecución de los fines del Consorcio.

Segundo. — En especial serán de su competencia las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las facultades que al respecto ostentan las corporaciones consorciadas de aprobación, ratificación o tutela, de acuerdo con la legislación vigente:

- a) La constitución de la misma y del Consorcio.
- b) La determinación de las directrices programáticas para el cumplimiento de los fines y funciones del Consorcio.
- c) La aprobación de la memoria de gestión anual.
- d) La aprobación de sus presupuestos, modificaciones y cuentas, así como el inventario de sus bienes y rectificaciones anuales.
- e) La aprobación de operaciones de crédito y cualquier otra clase de compromisos económicos.
- f) La adquisición, enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que el Consorcio sea titular en concepto de dueño.
- g) Contratar las obras, servicios y suministros cuya duración exceda de un año o exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual ordinario del Consorcio.

h) Aprobación de proyectos técnicos, pliegos de condiciones y ordenanzas y reglamentos de todo tipo.

i) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa en los procedimientos dirigidos contra el Consorcio.

j) La aprobación del cuadro laboral de puestos de trabajo y plantilla de funcionarios.

k) La contratación del personal laboral que se halle previsto en el cuadro correspondiente, así como la contratación administrativa temporal del Consorcio y la solicitud y aprobación de comisión de servicios o de adscripciones temporales.

l) La atribución de retribuciones y gratificaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

m) La concesión de jubilaciones y excedencias, así como la resolución de contratos de personal a que haya lugar y la corrección y separación que proceda.

n) Proponer la incorporación al Consorcio de otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, siempre que participen de sus fines y se comprometan a realizar aportaciones económicas regularmente.

ñ) Establecer las bases de participación de entidades públicas o privadas mediante la firma de convenios, colaboraciones, patrocinios, etc., para actuaciones puntuales relacionadas con los fines del Consorcio.

o) Iniciar los trámites para la modificación de los Estatutos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 27.

p) La propuesta de disolución del Consorcio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30, primero.

q) Y las demás que por analogía deban corresponderle con lo establecido en la legislación de régimen local para el cumplimiento de sus fines.

Art. 12. *Atribuciones del presidente de la Junta general.*

a) Convocar, presidir, suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta general, pudiendo decidir los empates con voto de calidad.

b) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta.

c) Representar al Consorcio.

d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del Consorcio.

e) Ordenar los pagos y rendir cuentas de la administración de los bienes del Consorcio ante la Junta general.

f) La apertura de cuentas bancarias.

g) Contratar las obras, servicios y suministros cuya duración no exceda de un año y que no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual del Consorcio.

h) Ejercer, en caso de urgencia, acciones judiciales e interponer recursos en defensa de los intereses del Consorcio, dando cuenta a la Junta general en la primera sesión que celebre, y conferir mandato, previo acuerdo de la misma, a procuradores y letrados que representen al Consorcio en los casos en que fuese necesario.

i) Cualquier otra atribución que le confiera la Junta general por delegación, así como las demás que pudieran corresponderle por analogía con lo establecido en la legislación de régimen local para el cumplimiento de los fines del Consorcio.

## CAPITULO IV

### Personal del Consorcio

Art. 13. *El gerente.*

Primero. — La Junta general designará o contratará los servicios de un gerente con la reconocida competencia y experiencia en la materia, el cual tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta general y las resoluciones del presidente e impulsar, en armonía con esos acuerdos y bajo las directrices de la Junta y Presidencia, las actividades culturales y de promoción encomendadas al Consorcio.

b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del Consorcio, con voz pero sin voto.

c) Elaborar una memoria de gestión anual del Consorcio, que se someterá a estudio y aprobación de la Junta general dentro del primer trimestre del año.

d) La elaboración del anteproyecto del presupuesto del Consorcio.

e) Organizar y controlar los servicios administrativos.

f) Informar o proponer sobre el cuadro del personal que considere preciso para el desarrollo de las actividades del Consorcio.

g) Emitir los informes que le sean requeridos por el presidente o por la Junta, así como por el secretario e interventor, en los aspectos administrativos, económicos y financieros.

h) Y cualquier otra función que la Junta general o el presidente le encomiende en relación con su puesto de trabajo.

Segundo. — El gerente tendrá la condición de personal eventual en puesto de confianza y asesoramiento especial, por lo que cesará cuando se renueve la Junta con ocasión de la renovación de las corporaciones locales que integran el Consorcio.

Art. 14. *El secretario e interventor.*

Primero. — El Consorcio tendrá un secretario, que será el de la Diputación de Zaragoza o funcionario de esta misma Corporación que designe la Presidencia, a propuesta del secretario general.

Segundo. — El secretario tendrá las siguientes funciones:

- Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Consorcio y levantar acta de las mismas.
- Preparar, junto con el gerente, los asuntos que hayan de servir al presidente para formar el orden del día de cada convocatoria de sesión y cursar las citaciones correspondientes.
- Prestar asistencia jurídico-administrativa a los órganos del Consorcio.
- Librar las certificaciones que procedan.
- Velar por que se custodien debidamente en el local social los libros de actas, documentos y sellos de la entidad, disponiendo a tal fin lo más conveniente.
- Cumplimentar los acuerdos, previo al cumplase de la Presidencia, así como su notificación en forma.
- Y las demás que le correspondan por aplicación de la legislación del régimen local, en la medida que proceda.

Tercero: El interventor será el asesor económico de los órganos del Consorcio y asistirá, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Junta general. Desempeñará la función interventora y fiscalizará la gestión económica, dirigiendo la contabilidad del Consorcio, con arreglo a lo determinado en la vigente legislación de régimen local.

El cargo lo ostentará el titular de la Intervención de la Diputación de Zaragoza o funcionario de la misma que designe la Presidencia, a propuesta del interventor.

Art. 15. *Otro personal.* — El Consorcio podrá designar o contratar el personal que considere preciso, con sujeción a las disposiciones legales de aplicación y al cuadro de puestos de trabajo que apruebe la Junta general y ratifiquen los Plenos de la Diputación de Zaragoza y del Ayuntamiento de Fuendetodos, todo ello de acuerdo, igualmente, con las consignaciones presupuestarias aprobadas.

## CAPITULO V

### El régimen general de funcionamiento

Art. 16. El régimen de sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento se acomodará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo y de Régimen Local, en cuanto le sea aplicable, y sin perjuicio de las peculiaridades de la organización propia del Consorcio.

Art. 17. *Sesiones.*

Primero. — La Junta general celebrará sesiones ordinarias dos veces al año, en abril y octubre. Además, podrán celebrarse las extraordinarias que proponga el presidente o una tercera parte de los miembros de la Junta. Las sesiones extraordinarias deberán celebrarse dentro de los diez días siguientes al de la solicitud de convocatoria presentada con los requisitos antedichos.

Segundo. — Podrán ser convocados a las sesiones, con voz pero sin voto, técnicos o expertos a los que convenga oír en algún asunto determinado y también a los miembros de las comisiones de asesoramiento o de trabajo señaladas en el artículo 8.º, segundo, de estos Estatutos.

Tercero. — Para la válida celebración de las sesiones, en primera o segunda convocatoria, será necesaria la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Junta general, no pudiendo celebrarse sesión alguna sin asistencia del presidente y del secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Art. 18. *Orden del día.* — El orden del día de los asuntos a tratar en cada sesión le corresponderá formarlos al presidente, y se repartirá a los miembros de la Junta con veinticuatro horas de antelación, cuando menos, a su celebración, si son ordinarias, y con cuarenta y ocho horas si son extraordinarias, salvo en casos de urgencia, que será apreciada por el presidente.

Art. 19. *Acuerdos.*

Primero. — Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo los que requieran quórum especial. En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiere el empate decidirá el voto de calidad del presidente.

Segundo. — Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consorcio para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias:

- Modificación de los presentes Estatutos.
  - La incorporación de nuevos miembros al Consorcio y la separación de aquellos que se hubieran adherido al Consorcio con posterioridad a su constitución inicial.
  - Aprobación de presupuestos.
  - Y la propuesta de liquidación y disolución del Consorcio.
- Art. 20. *Ejecutividad.* — Los actos y acuerdos del Consorcio serán inmediatamente ejecutivos, salvo cuando requieran la aprobación de las entidades consorciadas, de la Administración del Estado o de la Diputación General de Aragón, o cuando interpuesto recurso, la autoridad a quien corresponda resolverlo decida su suspensión.

Art. 21. *Recursos.* — Contra los actos y acciones de los órganos del Consorcio podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales utilizables frente a los actos y acuerdos de las corporaciones locales.

## CAPITULO VI

### Régimen económico financiero

Art. 22. *Programa y presupuestos del Consorcio.*

Primero. — El Consorcio desarrollará su actuación conforme a un programa general de actividades, cuya vigencia se extenderá durante el período que señale la Junta; asimismo, formará presupuesto anual ajustado a la normativa sobre régimen local.

Segundo. — El proyecto de presupuesto será aprobado por la Junta general del Consorcio tomando como base el anteproyecto elaborado por el gerente, que deberá ser conformado previamente por el interventor y el presidente. Su efectividad y ejecutividad quedará condicionada a su posterior aprobación por la Diputación de Zaragoza, el Ayuntamiento de Fuendetodos y, en su caso, y si así lo prescriben las condiciones o términos de su adhesión, por las demás entidades consorciadas.

Art. 23. *Recursos económicos.*

Primero. — Serán los recursos económicos del Consorcio:

- Las aportaciones anuales que realicen las corporaciones locales consorciadas a través de sus presupuestos. A este efecto, la Junta general les formulará las propuestas correspondientes, que en ningún caso serán vinculantes.
- Las aportaciones que, a propuesta de la Junta, realicen las demás entidades que pudieran agregarse.
- Subvenciones, auxilios y donativos.
- Los productos y rentas de su patrimonio.
- Operaciones de crédito.
- Cualquier otro ingreso o recurso obtenido con arreglo a derecho.

Art. 24. *Contabilidad y rendición de cuentas.* — El régimen de contabilidad y rendición de cuentas se ajustará a lo establecido en la legislación de régimen local.

Art. 25. Los fondos, valores, títulos de crédito y derechos del Consorcio se depositarán en las sociedades o entidades de crédito y ahorro que designe el presidente.

Las disposiciones de dichos depósitos se efectuarán con la firma del presidente, interventor y gerente.

Art. 26. El Consorcio remitirá a las corporaciones consorciadas, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, en relación con los artículos anteriores, lo siguiente:

- Las cuentas generales del Consorcio.
- La cuenta anual del patrimonio.
- El inventario de bienes o sus rectificaciones correspondientes.
- La memoria de las actividades del Consorcio.
- Cuadro de puestos de trabajo.

## CAPITULO VII

### Vigencia y modificación de los Estatutos

Art. 27. El plazo de vigencia de estos Estatutos será indefinido en tanto perdure el Consorcio y no sean modificados.

Los Estatutos podrán modificarse:

- A iniciativa de la Junta general, que requerirá la aprobación de los Plenos de la Diputación de Zaragoza y del Ayuntamiento de Fuendetodos, y la tramitación que legalmente proceda.
- A iniciativa de cualquiera de las corporaciones y entidades consorciadas, lo que precisará del acuerdo de la Junta general y demás trámites correspondientes, entre los que se incluyen su ratificación por la Diputación de Zaragoza y el Ayuntamiento de Fuendetodos.

## CAPITULO VIII

### Incorporación y separación de miembros al Consorcio

Art. 28. *Incorporación de miembros al Consorcio.* — Podrán incorporarse al Consorcio otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro en los términos que establecen los artículos 1.º, segundo, y 11, segundo.

Art. 29. *Separación de miembros del Consorcio.* — Las entidades consorciadas podrán posteriormente separarse del Consorcio en las siguientes condiciones:

- Preaviso con treinta días, dirigido al presidente del Consorcio y al resto de los miembros.
- Estar al corriente en el pago de sus compromisos económicos y obligaciones contraídas con el Consorcio, garantizando la efectividad de las obligaciones pendientes.
- Abonar los gastos que se originen con motivo de su separación y la parte del pasivo contraído con el Consorcio a su cargo.

## CAPITULO IX

### Disolución y liquidación del Consorcio

Art. 30. *Disolución y liquidación del Consorcio.*

Primero. — El Consorcio se disolverá o extinguirá:

a) Por acuerdo de todas las corporaciones y entidades consorciadas.  
b) Por renuncia de la Diputación de Zaragoza o del Ayuntamiento de Fuendetodos.

c) A propuesta de la Junta general, con el asentimiento de los Plenos de las corporaciones provincial de Zaragoza y municipal de Fuendetodos.

Segundo. — Disuelto el Consorcio entrará en fase de liquidación, a cuyo efecto tendrá personalidad únicamente para efectuar las operaciones relativas a la misma, que realizará la Junta general.

Los bienes y derechos de los que el Consorcio sea titular, a su disolución se adjudicarán a las corporaciones locales y entidades que lo constituyan, en proporción a las aportaciones económicas de todo orden realizadas desde el inicio del Consorcio o desde su adhesión.

Los bienes que siendo propios de aquellas corporaciones o entidades hayan sido adscritos al Consorcio para el desarrollo de sus fines, revertirán a ellas o serán devueltos a sus respectivos titulares.

En caso de quedar deudas pendientes, sucederán en ellas las entidades consorciadas mancomunadamente en proporción a las aportaciones económicas que hubieran realizado.

#### Disposiciones finales

Primera. — El Consorcio se hará cargo a su constitución:

a) Del edificio del Museo del Grabado, propiedad del Ayuntamiento de Fuendetodos, que pasará a disposición de dicho Consorcio, si bien conservará el Ayuntamiento de Fuendetodos su propiedad.

b) Los fondos, artísticos y otros bienes muebles depositados en dicho Museo y que figuran en el inventario que se une a estos Estatutos, y en el que se detalla para cada pieza la corporación, persona o entidad titular.

c) El usufructo de la Casa Natal de Goya y los bienes muebles depositados en la misma que figuran en el inventario que también se une a estos Estatutos, en los términos y con las particularidades convenidas en la propiedad de la misma por el Ayuntamiento de Fuendetodos o por este Consorcio, si así lo decidieran sus titulares y ese Ayuntamiento.

Segunda. — Tras la adopción de acuerdo por parte de la Diputación de Zaragoza y el Ayuntamiento de Fuendetodos, ratificando su voluntad de constituir este Consorcio, de aprobar sus Estatutos y consignar la primera aportación económica para su sostenimiento, y nombrar los representantes o miembros de la Junta, se procederá a la firma solemne entre las partes del oportuno documento, celebrándose a continuación la primera sesión constitutiva de la Junta general.

A partir de ese momento quedarán sin valor ni efecto cuantos acuerdos hubieren adoptado en el pasado la Diputación de Zaragoza y el Ayuntamiento de Fuendetodos encaminados a la constitución de patronatos u otras figuras para la promoción o conservación de la Casa Natal de Goya.

El Consorcio sucederá universalmente en los bienes, derechos y obligaciones que pudieran ostentar aquellas, y muy especialmente el denominado Patronato Provincial de la Casa Natal de Goya, aludido en el acuerdo provincial de 25 de noviembre de 1983.

Tercera. — En lo no previsto en estos Estatutos serán de aplicación las disposiciones de régimen local.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1991. — El presidente, José Marco Berges.

#### UNIDAD DE COOPERACION

Núm. 71.500

IDECONSA, adjudicataria de las obras de mejora de abastecimiento (primera y segunda fases) en la localidad de El Frasno, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de la misma, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular, por escrito, reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excm. Diputación (Registro General), quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1991. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

Núm. 71.501

Construcciones Calvo Marín, S. L., adjudicataria de las obras de pavimentación en calles Nueva, Goya, La Paz y adyacentes y callejón (primera y segunda fases) en la localidad de Farlete, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de las mismas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular, por escrito, reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excm. Diputación (Registro General), quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1991. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

#### UNIDAD DE CONTRATACION

Núm. 71.867

El Corte Inglés, adjudicataria del amueblamiento mínimo general del Archivo, Radiología y Quirófanos en el Hospital Provincial, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 59.253 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular, por escrito, reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excm. Diputación (Registro General), quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1991. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

## SECCION QUINTA

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### COMISARIA DE AGUAS

Núm. 68.938

La Comunidad de Regantes de Civán, que es titular de una concesión de aguas del río Guadalope, en el término municipal de Caspe (Zaragoza), con destino al riego de 3.910 hectáreas propiedad de la citada Comunidad, solicita una ampliación de caudal de 300 litros por segundo con respecto al que ya se tiene acreditado, y un aumento de la zona regable hasta un total de 4.550 hectáreas. Toda la zona regable está comprendida dentro de los términos municipales de Caspe y Chiprana (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, de Zaragoza) dentro del plazo de veinte días, contado a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 68.901

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.680 de 1991, interpuesto por don Francisco Navarro Pellejero, contra el Ministerio de Defensa por acuerdo del teniente general jefe MAPER de 24 de abril de 1991 desestimando petición de complemento específico singular, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante el teniente general JEME.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 68.902

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.687 de 1991, interpuesto por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Electricidad Fernando Alonso Cortés, S. A., contra acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de 30 de marzo de 1990, confirmando acta de infracción número 2.826 de 1989, sobre contravención en materia de contratos para la formación, y de 25 de septiembre de 1991 de la Dirección General desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 68.903

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.675 de 1991, interpuesto por don Angel Lafita Martínez, contra el Ministerio de Hacienda por desestimación presunta, por

silencio administrativo; de la petición de trienios al 100 % en el Cuerpo de Veterinarios, siendo denunciada la mora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 68.904

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.674 de 1991, interpuesto por don César Chico Andreu, contra el Ministerio de Hacienda por desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de trienios al 100 % en el Cuerpo de Veterinarios, siendo denunciada la mora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

### A T E C A

Núm. 71.772

Habiendo sido aprobadas por el Pleno de la Corporación municipal, inicialmente, las modificaciones de las ordenanzas municipales que han de regir en el ejercicio de 1992, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1991, y, asimismo, aprobada la implantación del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio de 1992, aprobada inicialmente en sesión extraordinaria urgente del día 4 de diciembre de 1992, permanecerán expuestas al público en las oficinas de esta Secretaría-Intervención municipal durante el plazo de treinta días, en los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

En caso de no presentarse reclamaciones a las mismas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, a cuyo efecto se publican los textos de las modificaciones y el texto íntegro de la Ordenanza municipal del nuevo impuesto sobre actividades económicas en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor a su publicación definitiva.

Ateca, 9 de diciembre de 1991. — El alcalde-presidente, José-Javier Sadá Beltrán.

#### Impuestos modificados

Impuesto sobre bienes inmuebles. — Se modifica del contenido de la Ordenanza el capítulo VII, tipos de gravamen y cuota, quedando en los siguientes términos:

«Art. 7.º Para el ejercicio de 1992, el tipo de gravamen será el 0,45 %, cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, y el 0,60 %, cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.» (El resto de la Ordenanza seguirá con igual contenido.)

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. — Se modifica del contenido de la Ordenanza el capítulo IV, tarifas, quedando de la siguiente forma:

«Art. 7.º 1. El cuadro de tarifas aplicables en el municipio será el siguiente:

A) Turismos: De menos de 8 caballos fiscales, 2.200 pesetas; de 8 hasta 12, 5.940; de 12 hasta 16, 12.540, y de más de 16 caballos fiscales, 15.620 pesetas.

B) Autobuses: De menos de veintiuna plazas, 14.520 pesetas; de veintiuna a cincuenta, 20.680, y de más de cincuenta plazas, 25.850 pesetas.

C) Camiones: De menos de 1.000 kilos de carga útil, 7.370 pesetas; de 1.000 a 2.999, 14.520; de más de 2.999 y hasta 9.999, 20.680, y de más de 9.999 kilos de carga útil, 25.850 pesetas.

D) Tractores: De menos de 16 caballos fiscales, 3.080 pesetas; de 16 a 25, 4.840, y de más de 25 caballos fiscales, 14.520 pesetas.

E) Remolques y semiremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: De menos de 1.000 kilos de carga útil, 3.080 pesetas; de 1.000 a 2.999, 4.840, y de más de 2.999 kilos de carga útil, 14.520 pesetas.

F) Otros vehículos: Ciclomotores, 770 pesetas; motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 770 pesetas; de más de 125 y hasta 250, 1.320; de más de 250 y hasta 500, 2.640; de más de 500 y hasta 1.000, 5.280, y de más de

1.000 centímetros cúbicos, 10.560 pesetas.» (El resto de la Ordenanza seguirá con igual contenido.)

#### Ordenanzas fiscales

Número 3, expedición de documentos administrativos. — Se modifica el artículo 7.º, que queda derogado, y su nueva redacción será:

«Art. 7.º Las tarifas de la presente Ordenanza solamente se exigirán para las compulsas de documentos, fijándose en el importe de 100 pesetas por compulsas.»

Número 4, expedición de licencias urbanísticas. — Se deroga el punto 3 del artículo 6.º, y el punto 1 del artículo 7.º, no modificando el punto 2 del mismo. El artículo 11 se dividirá en puntos 1 y 2, figurando en el 1 lo existente y en el 2 lo siguiente:

«2. Aquel sujeto pasivo que ejecutase obras del capítulo V sin la correspondiente licencia de obras, o sin que consten en la misma, será sancionado con el doble de la tasa que resultare de aplicar la cuota tributaria del capítulo VI.»

Número 5, expedición de licencias de apertura de establecimientos. — En el artículo 6.º, punto 1, epígrafe a), y punto 2, epígrafe b), se cambia la denominación de licencia fiscal por la de impuesto sobre actividades económicas. Asimismo en el epígrafe b), el importe de 2,50 % queda reducido al 2 %.

Número 6, cementerio municipal. — Se modifica el capítulo VI, cuotas tributarias, quedando de la siguiente manera:

«Art. 6.º La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

A) Compra de tierra para sepulturas, 100.000 pesetas el metro cuadrado.

C) Nichos perpetuos, 65.000 pesetas.»

Número 8, recogida de basura domiciliaria. — Se modifica las cantidades del artículo 6.º, punto 2, quedando de la siguiente manera:

«Por cada vivienda urbana, 400 pesetas.

Por cada establecimiento comercial, 700 pesetas.

Por bares y cafeterías, 1.000 pesetas.

Por restaurantes, 1.800 pesetas.

Por cada establecimiento industrial: Hasta diez obreros, 2.000 pesetas; de diez a cincuenta, 3.000, de más de cincuenta obreros, 6.000 pesetas.

Las cuotas son trimestrales.»

#### Precios públicos

Número 9, suministro de agua potable. — Se modifican las tarifas en los siguientes precios: Mínimo de 20 metros cúbicos, 600 pesetas; los 15 metros cúbicos siguientes, a 45 pesetas el metro cúbico, y los restantes metros cúbicos, a 60 pesetas.

Número 12, puestos y barracas en la vía pública. — Se modifica el precio, que será de 600 pesetas por metro lineal y día.

Número 17, piscinas municipales. — Se varían las tarifas del artículo 3.º, punto 2, resultando:

Se incrementan los abonos de temporada en un 10 % sobre los de 1991, y se crea un abono de diez entradas, transferible, con el precio de 1.300 pesetas para niños de 7 a 10 años, y 2.500 pesetas de 10 años en adelante.

Número 20, matadero. — Se modifica el precio del cordero, quedando en la cantidad de 100 pesetas por unidad.

Número 21, servicio Patronato Municipal Escuela Infantil. — Se crea, al amparo de la Ordenanza número 2 reguladora del precio público, y se aprueban los siguientes precios: Cuota por niño, en el curso 1991-92, 8.000 pesetas.

#### Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas

##### Fundamento legal

Artículo 1.º En virtud del artículo 60 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

##### Naturaleza y hecho imponible

Art. 2.º El impuesto sobre actividades económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio en el término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Art. 3.º Se consideran, a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios. No tienen, por consiguiente,

tal consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y la pesqueras, no constituyendo hecho imponible del impuesto ninguna de ellas.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá la consideración de ganadería independiente el conjunto de cabezas de ganado que se encuentre comprendido en alguno de los casos siguientes:

- a) Que pascen o se alimenten fundamentalmente en tierras que no sean explotadas agrícola o forestalmente por el dueño del ganado.
- b) El estabulado fuera de las fincas rústicas.
- c) El trashumante o trasterminante.
- d) Aquel que se alimente fundamentalmente con piensos no producidos en la finca en que se cría.

Art. 4.º No constituye hecho imponible en este impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

1. La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor, siempre que los hubiese utilizado durante igual período de tiempo.
2. La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.
3. La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.
4. Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.

#### Exenciones

Art. 5.º 1. Están exentos del impuesto:

- a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, así como sus respectivos organismos autónomos de carácter administrativo.
- b) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de tratados o convenios internacionales.
- c) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y de las mutualidades y montepíos constituidos conforme a lo previsto en la Ley 33 de 1984, de 2 de agosto.
- d) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, o por fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.
- e) Las asociaciones y fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, rehabilitación y tutela de minusválidos que realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.
- f) La Cruz Roja española.

2. Los beneficios regulados en las letras d) y e) del apartado anterior tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

#### Sujetos pasivos

Art. 6.º Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, siempre que realicen en este término municipal cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

#### Cuota tributaria

Art. 7.º 1. La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas y la instrucción del impuesto aprobadas por el Real Decreto legislativo 1.175 de 1990, de 28 de septiembre, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4.

3. Este Ayuntamiento no hace uso de la facultad prevista en el artículo

3.º de la Ley 6 de 1991, de 11 de marzo, que modifica el artículo 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, por lo que sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente único se aplicarán, en todo caso, los siguientes índices por calles, según se adjunta en anexo 1.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, las diputaciones provinciales podrán establecer un recargo sobre el impuesto por actividades económicas. Dicho recargo se exigirá a los mismos sujetos pasivos y en los mismos casos contemplados en la normativa reguladora del impuesto y consistirá en un porcentaje único que recaerá sobre las cuotas mínimas, y su tipo no podrá ser superior al 40 %.

No obstante, de conformidad con el artículo 2.º de la Ley 6 de 1991, de 11 de marzo, que modifica el artículo 86 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, sobre las cuotas provinciales y nacionales que fijan las tarifas del impuesto, cuya gestión corresponderá a la Administración Tributaria del Estado, no podrán establecerse ni el coeficiente de incremento ni el recargo provincial.

#### Período impositivo y devengo

Art. 8.º 1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

3. Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

#### Gestión

Art. 9.º 1. El impuesto se gestiona a partir de la matrícula del mismo. Dicha matrícula se formará anualmente y estará constituida por censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos, cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial. La matrícula estará a disposición del público en el Ayuntamiento.

2. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las correspondientes declaraciones censales de alta, manifestando todos los elementos necesarios para su inclusión en la matrícula en los términos del anterior párrafo y dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, practicándose a continuación, por la administración competente, la liquidación correspondiente, la cual se notificará al sujeto pasivo, quien deberá efectuar el ingreso que proceda.

Asimismo, los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en el ejercicio de las actividades gravadas y que tengan trascendencia a efectos de su tributación por este impuesto, formalizándolas en los plazos y términos que reglamentariamente se establezcan.

3. La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos resultantes de las actuaciones de inspección tributaria o de la formalización de altas y comunicaciones se considerarán acto administrativo y conllevarán la modificación del censo. Cualquier modificación de la matrícula que se refiera a datos obrantes en los censos requerirá, inexcusablemente, la previa alteración de estos últimos en el mismo sentido.

4. Este impuesto podrá exigirse en régimen de autoliquidación, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Art. 10. 1. La formación de la matrícula del impuesto se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado. En todo caso, la calificación de las actividades económicas, así como el señalamiento de las cuotas correspondientes, se llevará a cabo, igualmente, por la Administración Tributaria del Estado, y el conocimiento de las reclamaciones que se interpongan contra los actos de calificación de actividades y señalamiento de cuotas corresponderá a los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Sin perjuicio de ello, la notificación de estos actos puede ser practicada por el Ayuntamiento o por la Administración del Estado, juntamente con la notificación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

2. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos en vía de gestión tributaria de este impuesto se llevará a cabo por el Ayuntamiento y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución

de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este párrafo.

La concesión y derogación de exenciones requerirán, en todo caso, informe técnico previo del órgano competente de la Administración Tributaria del Estado, con posterior traslado a éste de la resolución que se adopte.

3. La inspección de este impuesto será llevada a cabo por los órganos competentes de la Administración Tributaria del Estado, sin perjuicio de las delegaciones que puedan hacerse al Ayuntamiento y de la fórmula de colaboración que pueda establecerse con éste y, en su caso, con la Diputación Provincial, en los términos que se disponga por el ministro de Economía y Hacienda.

4. Este impuesto podrá exigirse en régimen de autoliquidación, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

#### Infracciones y sanciones

Art. 11. Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 230 de 1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

#### Disposiciones transitorias

Primera. — De conformidad con la disposición transitoria undécima de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento establece que para el próximo año 1992 las competencias a él atribuidas por la citada ley y recogidas en los artículos 9.º y 10 de la presente Ordenanza, sean ejercidas por la Administración Tributaria del Estado, con la excepción de la función recaudatoria, que será asumida por el Ayuntamiento al amparo de los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 375 de 1991, de 22 de marzo.

Segunda. — De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 6 de 1991, de 11 de marzo, que modifica la disposición transitoria tercera de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, quienes a la fecha de comienzo de aplicación del impuesto sobre actividades económicas gocen de cualquier beneficio fiscal en la licencia de actividades comerciales e industriales o en la licencia fiscal de actividades profesionales y de artistas continuarán disfrutando de los mismos, a efectos de este nuevo tributo, hasta la fecha de su extinción, y si no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1994, inclusive.

Tercera. — En virtud de la normativa legal aplicable en el momento de la aprobación provisional de la presente Ordenanza municipal, se aplicarán los índices y coeficientes que constan en la tarifa de la misma (coeficiente 1,5 e índice 0,5). No obstante, si en el transcurso del plazo previsto hasta su aprobación definitiva por el Pleno Corporativo, o transcurrido dicho plazo y en virtud de una norma de rango superior aplicable por imposición legal, el índice del 0,5 fuera modificado, dicho índice se aplicará automáticamente por el Ayuntamiento sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo y, por ende, y en base a la influencia que el coeficiente tiene en relación a la modificación del índice, éste sería igualmente modificado para no alterar las cantidades que se hubieran obtenido con la aplicación del coeficiente e índice anteriores.

#### Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### Anexo I

##### Índice por calles

Calle Abadía, índice 1.	Avenida General Mola, 1,01.
Calle Arco Arial, 1,01.	Calle Goya, Francisco, 1,01.
Calle Arenal, 1,01.	Travesía Goya, Francisco, 1.
Calle Arial Alto, 1,01.	Calle Hornillos, 1,01.
Calle Arial Bajo, 1.	Calle Horno, 1,01.
Calle Bajo la Iglesia, 1.	Calle Independencia, 1,01.
Calle Barrio Nuevo, 1.	Plaza Jesús, de, 1.
Calle Bodeguillas, de, 1,01.	Calle Morlanes, 1.
Calle Camarona, 1.	Calle Mundillo, 1.
Calle Cambra, 1.	Carretera Munébrega, a, 1,01.
Calle Caralmazán, 1.	Calle Nevera, 1.
Calle Carcel, La, 1,01.	Calle Pilar, del, 1.
Calle Carrel Largo, 1.	Calle Ramón y Cajal, 1,01.
Calle Carrel Parras, Las, 1.	Travesía Ramón y Cajal, 1,01.
Calle Castillo, 1.	Calle Real, 1,01.
Calle Colladillo, 1.	

Plaza Costa, Joaquín, 1,01.  
Calle Eras, Las, 1.  
Camino Eras, Las, 1.  
Plaza España, de, 1,01.  
Calle Fuentes, Las, 1.  
Calle Garcés de Marcilla, 1,01.  
Plaza Garcés de Marcilla, 1.  
Plaza General Campos, 1.  
Avenida General Franco, 1,01.  
Travesía General Franco, 1,01.

Travesía Real, 1,01.  
Camino Requiñadas, 1.  
Calle San Miguel, 1.  
Calle Santa Catalina, 1.  
Calle Solana, La, 1.  
Calle Subida a la Iglesia, 1.  
Plaza Templarios, de los, 1.  
Calle Extramuros, 1.  
Carretera Torrijo, a, 1,01.  
Calle Vegas, Las, 1.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 72.121

Habiendo recibido definitivamente las obras municipales que a continuación se relacionan, solicitadas por los contratistas Construcciones Rumayor, S. L., y Vicente Cardós Rubio, la cancelación de los diferentes avales bancarios por importe de 2.575.251 y 1.900.500 pesetas, respectivamente, para responder a los contratos administrativos, se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato correspondiente.

— Construcciones Rumayor, S. L.:

Reparación de pavimentos diversos barrios, 978.923 pesetas.

Urbanización del paseo de la Constitución, entre avenida de Cosculluela y plaza de toros, 971.599 pesetas.

Urbanización del paseo de la Constitución, entre calle Doctor Fleming y carretera de Erla, 624.729 pesetas.

— Vicente Cardós Rubio:

Urbanización del paseo de la Constitución, entre calle Doctor Fleming y carretera de Erla, 702.546 pesetas.

Urbanización del paseo de la Constitución (acerado), entre avenida de Cosculluela y plaza de toros, 1.197.954 pesetas.

Ejea de los Caballeros, 10 de diciembre de 1991. — El alcalde, Eduardo Alonso.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 69.521

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.123 de 1989, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Rosa María Brualla Ferruz y José-Pascual Vicente Bielsa, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 24 de enero de 1992, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 2.480.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 21 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 27 de marzo próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Local izquierda entrando en la casa sita en el núm. 10 (provisional) de la calle Zaragoza, de San Mateo de Gállego (Zaragoza), de unos 104,25 metros cuadrados de superficie. Inscrito al tomo 3.966, libro 53, folio 123, finca núm. 3.838 del Registro de la Propiedad núm. 13 de Zaragoza. Valorado en 2.480.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 71.217

El Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición que se tramita en este Juzgado con el número 1.799 de 1990 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de octubre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos ante el mismo a instancia de Galerías Preciados, S. A., representada por el procurador don Juan-Carlos Jiménez Giménez y dirigida por el letrado señor Bas Delgado, contra José-Francisco Espinosa Dávila, vecino de Zaragoza, con domicilio en calle Díaz de Mendoza, números 26 y 28, cuarto A, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Juan-Carlos Jiménez Giménez, en nombre y representación de Galerías Preciados, S. A., contra José-Francisco Espinosa Dávila, debo declarar y declaro que el demandado está en deber a la actora la suma de 66.618 pesetas, condenándole a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, más sus intereses desde la fecha de la interpelación judicial hasta la de esta resolución y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su completo pago, todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recuso de apelación en el plazo de tres días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expidió testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Acín Garós.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a José-Francisco Espinosa Dávila, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Francisco Acín Garós. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 71.220

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 417 de 1990, promovido por Exclusivas Publiamagen, contra Air Clining, S. A., en reclamación de 882.424 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Air Clining, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se ponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 71.301

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 81 de 1991, a instancia de la actora Banco Intercontinental Español, S. A., representada por el procurador don Luis del Campo Ardid, siendo demandados Ana-María Domingo Gajón y Enrique Gracia de Val, con domicilio en Zaragoza (calle Escoriaza y Fabro, número 103), y Juenjo, S. A., con domicilio en Zaragoza (Malpica, calle P, número 162), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en

Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de marzo de 1992; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana. — Nave industrial sita en Cuarte de Huerva, partida "Camino de Realengo", con terreno anejo destinado a zona de paso. Tiene una superficie de 415 metros cuadrados, de los que 340 metros cuadrados los ocupa la nave industrial. Inscrita al tomo 2.246, folio 53, finca 2.553. Tasada en 8.000.000 de pesetas.

2. Rústica. — Mitad indivisa de campo de regadío en el término de Cuarte de Huerva, que tiene una extensión de 35 áreas 75 centiáreas. Inscrito al tomo 2.436, folio 217, finca 856. Tasada en 725.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 71.257

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.290 de 1991, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Esmeralda Hernández Diego y Jesús Ruiz Abejón, en reclamación de 1.260.876 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Jesús Ruiz Abejón, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se ponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 71.295

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 591 de 1991, promovido por Banco Central, S. A., contra Manuel Benavente Ferrer y Manuel Benavente Vacas, en reclamación de 1.331.896 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Manuel Benavente Vacas, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se ponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 69.259

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 496 de 1991-C, a instancia de la actora Estación de Servicio La Imperial, S. L., representada por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Viptor, con domicilio en Pedrola, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de enero de 1992; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo



reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Casa con corral sita en Pedrola, en calle General Mola, 33, de 362 metros cuadrados de superficie. Inscrita a nombre de Víctor Masip Giménez. Es la finca número 6.835, tomo 1.576, libro 86 de Pedrola, al folio 142. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

Sirva el presente de notificación a la demandada para el supuesto de no poder practicarse por los medios ordinarios.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 71.225

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el día de la fecha, en juicio de faltas número 242 de 1991, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Juan-José León Lozano, cuyo paradero actual se desconoce y que antes lo tuvo en calle Ildefonso Manuel Gil, 26, séptimo C, de Zaragoza, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el día 9 de enero de 1992, a las 11.20 horas, donde tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, por lesiones, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, Felipe Hernando.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 71.226

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el día de la fecha, en juicio de faltas 305 de 1991, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Luis Estelche Pacheco, cuyo paradero actual se desconoce, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el día 9 de enero de 1992, a las 10.30 horas, donde tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, por daños, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, Felipe Hernando.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 70.339

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 621 de 1991, promovido por Banco Barclays Bank, S. A. E., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, contra José-Luis-Pedro Alonso Blanco, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 24 de enero de 1992, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 26.000.000 de pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 24 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 24 de marzo próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante

los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

En término de Calafell y partidas "Marrugat", "Casa Perotet de la Montaña" y "Cua Llarga":

1. Solar que constituyen las parcelas 73, 74 y 75 de la manzana F, de la propia urbanización. Tiene una superficie de 1.934 metros cuadrados, equivalentes a 51.167 palmos cuadrados. Linda: por su frente, norte, en línea de 47,60 metros, con calle abierta en la urbanización; por la izquierda, entrando, este, en línea de 41 metros, con la parcela 76; por la derecha entrando, oeste, en línea de 44 metros, con la parcela 72, y por el fondo, sur, en línea de 43,75 metros, con resto de finca.

Inscripción: al tomo 450, libro 296, folio 4, finca 21.470, inscripción primera. Valor asignado de subasta, 2.182.310 pesetas.

2. Solar que constituye la parcela 2 de la manzana I de la propia urbanización. Tiene una superficie de 1.140 metros cuadrados, equivalentes a 30.164 palmos cuadrados. Linda: por su frente oeste, en línea de 26 metros, con calle abierta en la urbanización; por la izquierda, entrando, norte, en línea de 40 metros, con parcela 2 bis; por la derecha entrando, sur, en línea de 35,50 metros, con la parcela 1, y por el fondo, este, en línea de 33,50 metros, con resto de finca.

Inscripción: al tomo 450, libro 296, folio 7, finca número 21.472, inscripción primera. Valor asignado de subasta, 1.286.350 pesetas.

3. Solar que constituye la parcela 18 de la manzana I de la propia urbanización. Tiene una superficie de 875 metros cuadrados, equivalentes a 23.152 palmos cuadrados. Linda: por su frente, este, en línea de 34,30 metros, con calle abierta en la urbanización; por la derecha entrando, norte, en línea de 42 metros, con las parcelas 16 y 17; por la izquierda entrando, sur, en línea de 29,50 metros, con la parcela 19, y por el fondo oeste, en línea de 16 metros, con las parcelas 14 y 15.

Inscripción: al tomo 450, libro 296, folio 10, finca 21.474, inscripción primera. Valor asignado de subasta, 987.350 pesetas.

4. Solar que constituye la parcela 20 de la manzana I de la propia urbanización. Tiene una superficie de 1.025 metros cuadrados, equivalentes a 27.121 palmos cuadrados. Linda: por su frente, este, en línea de 55 metros, con calle abierta en la urbanización; por la derecha entrando, norte, en línea de 47 metros, con la parcela 19; por la izquierda entrando, sur, en línea de 3 metros, con calle, y por el fondo, oeste, en línea de 40 metros, con pasaje.

Inscripción: al tomo 450, libro 296, folio 13, finca 21.476, inscripción primera. Valor asignado de subasta, 1.156.610 pesetas.

5. Solar que constituyen las parcelas 21, 22 y 23 de la manzana I de la propia urbanización. Tiene una superficie de 2.405 metros cuadrados, equivalentes a 63.636 palmos cuadrados. Linda: por su frente, sur, en línea de 41 metros, con calle abierta en la urbanización; por la derecha entrando, este, en línea de 44 metros; por la izquierda entrando, oeste, en línea de 37 metros, con resto de finca, y por el fondo norte, en línea de 78 metros, igualmente resto de finca.

Inscripción: al tomo 450, libro 296, folio 16, finca 21.478. Valor asignado de subasta, 2.713.620 pesetas.

6. Solar que constituyen las parcelas 32 y 33 de la manzana I de la propia urbanización. Tienen una superficie de 1.332 metros cuadrados, equivalentes a 35.251 palmos cuadrados. Linda: por su frente, norte, en línea de 43 metros, con calle abierta en la urbanización; por la derecha entrando, oeste, en línea de 29,50 metros, con la parcela número 31; por la izquierda, este, en línea de 43,50 metros, con la parcela 34, y por el fondo, sur, en línea de 30 metros, con resto de finca matriz.

Inscripción: al tomo 450, libro 296, folio 19, finca 21.480, inscripción primera. Valor asignado de subasta, 1.502.995 pesetas.

7. Solar que constituyen la parcela número 36 de la manzana I de la propia urbanización. Tiene una superficie de 768 metros cuadrados, equivalentes a 20.321 palmos cuadrados. Linda: por su frente, norte, en línea de 15 metros, con calle abierta en la propia urbanización; por la izquierda entrando, este, en línea de 52,50 metros, con la parcela 37; por la derecha entrando, oeste, en línea de 50,50 metros, con la parcela 35, y por el fondo, sur, en línea de 15 metros, con resto de finca.

Inscripción: al tomo 450, libro 296, folio 22, finca 21.482, inscripción primera. Valor asignado de subasta, 866.580 pesetas.

8. Solar que constituye la parcela 38-bis de la manzana I de la propia urbanización. Tiene una superficie de 451 metros cuadrados, equivalentes a 18.552 palmos cuadrados. Linda: por su frente, norte, en línea de 15,50 metros, con calle abierta en la urbanización; por la izquierda entrando, este, en línea de 42,60 metros, con la parcela 39; por la derecha entrando, oeste, en línea de 47 metros, con la parcela 38, y por el fondo, sur, en línea de 15,50 metros, con resto de finca.

Inscripción: al tomo 450, libro 296, folio 25, finca 21.484. Valor asignado de subasta, 508.885 pesetas.

9. Solar que constituye la parcela 77 de la manzana I de la propia urbanización. Tiene una superficie de 650 metros cuadrados, equivalentes a 17.200 palmos cuadrados. Linda: por su frente, sur, en línea de 15 metros, con calle abierta en la urbanización; por la derecha entrando, este, en línea de 48 metros, con la parcela 78; por la izquierda, oeste, en línea de 53 metros, con la parcela 76, y por el fondo, norte, en línea de 11 metros, con la parcela número 67.

Inscripción: al tomo 450, libro 296, folio 28, finca 21.486, inscripción primera. Valor asignado de subasta, 733.460 pesetas.

10. Solar que constituye la parcela 79 de la manzana I de la propia urbanización. Tiene una superficie de 759 metros cuadrados, equivalentes a 20.083 palmos cuadrados. Linda: por su frente, sur, en línea de 15 metros, con calle abierta en la urbanización; por la derecha entrando, este, en línea de 49 metros, con parcela 80; por la izquierda entrando, oeste, en línea de 43 metros, con la parcela 78, y por el fondo, norte, en línea de 18 metros, con las parcelas 65 y 66.

Inscripción: al tomo 450, libro 296, folio 31, finca número 21.488. Valor asignado de subasta, 856.440 pesetas.

11. Solar que constituyen las parcelas 81 y 82 de la manzana I de la propia urbanización. Tienen una superficie de 1.980 metros cuadrados, equivalentes a 52.390 palmos cuadrados. Linda: por su frente, sur, en línea de 56 metros, con calle abierta en la urbanización; por la derecha entrando, este, en línea de 68 metros, con las parcelas 83 y 63; por la izquierda, oeste, en línea de 43 metros, con camino, y por el fondo, norte, en línea de 15,60 metros, con la parcela 63 bis.

Inscripción: al tomo 450, libro 296, folio 34, finca número 21.490. Valor asignado de subasta, 2.234.232 pesetas.

12. Solar que constituye la parcela 85 de la manzana I de la propia urbanización. Tiene una superficie de 756 metros cuadrados, equivalentes a 20.003 palmos cuadrados. Linda: por su frente, sur, en línea de 16,20 metros, con calle abierta en la urbanización; por la derecha entrando, este, en línea de 32,50 metros, con la parcela 86; por la izquierda entrando, oeste, en línea de 34,85 metros, con la parcela 84, y por el fondo, norte, en línea de 32,95 metros, con las parcelas 58 y 59.

Inscripción: al tomo 450, libro 296, folio 37, finca 21.492. Valor asignado de subasta, 853.060 pesetas.

13. Solar que constituyen las parcelas 90 y 91 de la manzana I de la propia urbanización. Tienen una superficie de 2.340 metros cuadrados, equivalentes a 61.917 palmos cuadrados. Linda: por su frente, sur, en línea de 43,50 metros, con calle abierta en la urbanización; por la derecha entrando, este, en línea de 55,50 metros, con calle abierta en la urbanización; por la derecha entrando, este, en línea de 55,50 metros, con la parcela 92; por la izquierda entrando, oeste, en línea de 34,50 metros, con camino, y por el fondo, norte, en línea de 60 metros, con resto de finca.

Inscripción: al tomo 450, libro 296, folio 40, finca 21.494. Valor asignado de subasta, 2.640.300 pesetas.

14. Solar que constituye la parcela 16 de la manzana J de la propia urbanización. Tiene una superficie de 938 metros cuadrados, equivalentes a 24.819 palmos cuadrados. Linda: por su frente, norte, en línea de 34,50 metros, con calle abierta en la urbanización; por la izquierda entrando, este, en línea de 33,50 metros, con las parcelas 17 y 18; por la derecha entrando, oeste, en línea de 22,40 metros, con la parcela 14, y por el fondo, sur, en línea de 32,30 metros, con la parcela 15.

Inscripción: al tomo 450, libro 296, folio 43, finca 21.496. Valor asignado de subasta, 1.058.434 pesetas.

15. Solar que constituyen las parcelas 63, 64 y 65 de la manzana J de la propia urbanización. Tiene una superficie de 1.215 metros cuadrados, equivalentes a 32.148 palmos cuadrados. Linda: por su frente, este, en línea de 42 metros, con calle abierta en la urbanización; por la izquierda entrando, sur, en línea de 44 metros, con la parcela 65 bis, y por el fondo, norte y oeste, en línea de 54,50 metros, acceso a zona verde.

Inscripción: al tomo 450, libro 296, folio 46, finca 21.498. Valor asignado de subasta, 1.370.980 pesetas.

16. Solar que constituyen las parcelas 70, 71 y 72 de la manzana J de la propia urbanización. Tienen una superficie de 2.200 metros cuadrados, equivalentes a 58.212 palmos cuadrados. Linda: por su frente, norte, en línea de 35 metros, con calle abierta en la urbanización; izquierda, este, en línea de 55,40 metros, con calle; por la derecha entrando, oeste, en línea de 54,50 metros, con zona de acceso a zona verde, y por el fondo, sur, en línea de 44,40 metros, con parcela 73.

Inscripción: al tomo 450, libro 296, folio 49, finca 21.500. Valor asignado de subasta, 2.482.480 pesetas.

17. Solar que constituye la parcela 77 de la manzana J de la propia urbanización. Tiene una superficie de 1.364 metros cuadrados, equivalentes

a 36.091 palmos cuadrados. Linda: por su frente, este, en línea de 42 metros, con calle abierta en la urbanización; por la derecha entrando, norte, en línea de 64 metros, con la parcela 76; por la izquierda entrando, sur, en línea de 60 metros, con la parcela 78, y por el fondo, oeste, en línea de 2,50 metros, con zona verde.

Inscripción: al tomo 450, libro 296, folio 52, finca 21.502. Valor asignado de subasta, 1.539.070 pesetas.

18. Solar que constituye la parcela 4 de la manzana J de la propia urbanización. Tiene una superficie de 910 metros cuadrados, equivalentes a 24.708 palmos cuadrados. Linda: por su frente, este, en línea de 46 metros, con calle abierta en la urbanización; por la izquierda entrando, sur, en línea de 38 metros, con zona verde, y por la derecha, norte y oeste, en línea de 32 metros, con parcela 3.

Inscripción: al tomo 450, libro 296, folio 55, finca 21.504. Valor asignado de subasta, 1.026.844 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 70.714

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza:

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 903 de 1990, promovido por Fondo Financiero Industrial, S. A., representada por el procurador señor Ortiz Enfedaque, contra Miguel de la Serna Hernández y Dolores Montoya Giménez, vecinos de Barbastro (Huesca), calle Tamarite de Litera, número 1, ático E, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 de enero de 1992, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 3.000.000 de pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 28 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 30 de marzo próximo inmediato, también a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Número 141. — Local comercial en la planta de semisótano, de 64,36 metros cuadrados. Se le atribuye una cuota de participación en relación al valor total del edificio de 3,15 % y una cuota de 1,30 % en relación al valor del terreno no edificado, alcantarillado y urbanización. Forma parte de un edificio o bloque número 2, sito en el término municipal de Barbastro, calle San Valentín, accesorio número 4. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Barbastro al tomo 696, libro 165, finca 6.072-N. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 71.307

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en los autos de menor cuantía número 1.301 de 1990-B, seguidos a instancia de Textil Selvi, S. A., representada por la procuradora señora Fabro, contra Pepe Montero, S. A.; Manuel-Policarpo de Luis Saz y José Montero Sanz, éste último representado por el procurador señor Ortiz, sobre reclamación

de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia número 973. — En Zaragoza a 3 de octubre de 1991. — El Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los presentes autos de juicio de menor cuantía bajo el número 1.301-B de 1990, a instancia de Textil Selvi, S. A., representada por la procuradora señora Fabro y asistida del letrado señor Blanchard, contra José Montero Sanz, representado por el procurador señor Ortiz y asistido del letrado señor Blasco, y contra Pepe Montero, S. A., y Manuel-Policarpo de Luis Saz, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por la procuradora señora Fabro, en nombre y representación de Textil Selvi, S. A., contra Pepe Montero, S. A., y Manuel-Policarpo de Luis Saz, declarados en rebeldía, y contra José Montero Sanz, representado por el procurador señor Ortiz, debo condenar y condeno a Pepe Montero, S. A., a pagar a la actora la cantidad de 993.208 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, y debo absolver y absuelvo a los señores Montero Sanz y De Luis Saz de las pretensiones de la actora, imponiendo a Pepe Montero, S. A., las costas de este juicio, salvo las ocasionadas por los señores Montero Sanz y De Luis Saz, a cuyo pago se condena a la sociedad actora.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias Juana.» (Firmado.)

Y para que conste y, en cumplimiento de lo acordado, sirva para notificación a los demandados rebeldes, en ignorado paradero, Pepe Montero, S. A., y Manuel-Policarpo de Luis Saz, expido el presente, haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación en los cinco días siguientes a la notificación, en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Jesús-María Arias Juana. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 69.011

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 736 de 1991-A, a instancia de la actora Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador señor Magro, siendo demandados Miguel Gascón Gaspar y María-Nieves Gracia Navarro, con domicilio en Illueca (calle Marcelino Andaluz, 3, tercero F), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de enero de 1992; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

36. Portal número 2. — Piso tercero, letra F. Vivienda del tipo F, sita en la tercera planta alzada, con una superficie de 65,44 metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación de 1,30 % en el total del edificio. Forma parte de un edificio en Illueca, paraje camino de Brea a Valdecilla. Inscrito al tomo 1.505, libro 55, folio 46, finca 5.599. Valorada en 3.920.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 69.518

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 214 de 1991-B, a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Andrés, siendo demandados Sivercar, S. A., Javier Jover Oliva e Isabel Aja Manero, con

domicilio en avenida de Pablo Gargallo, 25, escalera derecha, 7.º C, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> El presente servirá de notificación en forma, en su caso.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de marzo de 1992; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Audi", modelo 100, matrícula Z-6898-AG. Valorado en 1.300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 70.395

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.570 de 1990-A, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, representada por la procuradora señora Bonilla, siendo demandados Domingo Ardid Mínguez y Josefa Iñiguez Sasal, con domicilio en Letux (calle Mínguez, sin número), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de enero de 1992; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Campo en la partida de "Huerta Arbolada", de cabida 12 áreas 60 centiáreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es parte de la parcela 304 del polígono 3. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 155, libro 7, folio 225, finca 451, inscripción segunda. Se valoró en 165.085 pesetas.

2.º Campo en la partida de "Valdepueco", de 11 áreas 60 centiáreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela 63, del polígono 2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 155, libro 7, folio 226, finca 452, inscripción segunda. Se valoró en 192.583 pesetas.

3.º Campo en la partida de "Acequia Nueva", de cabida 25 áreas 90 centiáreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela 783 del polígono 3. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo núm. 177, libro 9, folio 171, finca 764, inscripción segunda. Se valoró en 429.992 pesetas.

4.º Campo en la partida de "Valdepueco", de cabida 51 áreas 20 centiáreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela 29 del polígono 1. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo núm. 177, libro 9, folio 173, finca 765, inscripción segunda. Se valoró en 153.600 pesetas.

5.º Campo en la partida de "Las Alegas", de cabida 8 áreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela 143 del polígono 2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro 9, folio núm. 174, finca 766, inscripción segunda. Se valoró en 132.816 pesetas.

6.º Campo en la partida de "Valdepuerco", de cabida 17 áreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela 170 del polígono 2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro 9, folio núm. 175, finca 767, inscripción segunda. Se valoró en 51.000 pesetas.

7.º Campo en la partida de "Valdepuerco", de cabida 20 áreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela 230 del polígono 2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro 9, folio núm. 176, finca 768, inscripción segunda. Se valoró en 61.200 pesetas.

8.º Campo en la partida de "Palomar", de cabida 11 áreas 50 centiáreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela 239 del polígono 3. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo núm. 177, libro 9, folio 177, finca 769, inscripción segunda. Se valoró en 190.923 pesetas.

9.º Campo en la partida de "Huerta Arbolada", de cabida 3 áreas 50 centiáreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela 261 del polígono 3. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo núm. 177, libro 9, folio 178, finca 770, inscripción segunda. Se valoró en 45.857 pesetas.

10. Campo en la partida de "Palomar", de cabida 3 áreas 60 centiáreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela 340 del polígono núm. 3. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro núm. 9, folio 179, finca 771, inscripción segunda. Se valoró en 59.767 pesetas.

11. Campo en la partida de "Huerta Arbolada", de cabida 10 áreas 25 centiáreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela 522 del polígono 3. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo núm. 177, libro 9, folio 180, finca 772, inscripción segunda. Se valoró en 134.296 pesetas.

12. Campo en la partida de "Campillo", de cabida 44 áreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela 265 del polígono 6. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro 9, folio núm. 184, finca 776, inscripción segunda. Se valoró en 88.000 pesetas.

13. Campo en la partida de "Ginestal", de cabida 6 áreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela 66 del polígono 8. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro 9, folio 185, finca núm. 777, inscripción segunda. Se valoró en 240.000 pesetas.

14. Campo en la partida de "Ginestal", de cabida 19 áreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela 22 del polígono 9. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro 9, folio 186, finca núm. 778, inscripción segunda. Se valoró en 190.000 pesetas.

15. Campo en la partida de "Plana de la Virgen", de cabida 31 áreas 40 centiáreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela núm. 150 del polígono 11. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro 9, folio 187, finca 779, inscripción segunda. Se valoró en 70.800 pesetas.

16. Campo en la partida de "Val", de cabida 1 hectárea 53 áreas 25 centiáreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela 38 del polígono 11. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo núm. 177, libro 9, folio 188, finca 780, inscripción segunda. Se valoró en 302.500 pesetas.

17. Campo en la partida de "Plana de la Virgen", de cabida 76 áreas 25 centiáreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela núm. 149 del polígono 11. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro 9, folio 189, finca 781, inscripción segunda. Se valoró en 152.500 pesetas.

18. Campo en la partida de "Balsorro", de cabida 1 hectárea 56 áreas 50 centiáreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela núm. 115 del polígono 17. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro 9, folio 190, finca 782, inscripción segunda. Se valoró en 313.000 pesetas.

19. Campo en la partida de "Corral del Sastre", de cabida 50 áreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela 147 del polígono núm. 18. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro 9, folio 191, finca 783, inscripción segunda. Se valoró en 100.000 pesetas.

20. Campo en la partida de "Repretones", de cabida 1 hectárea 87 áreas 50 centiáreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela núm. 236 del polígono 19. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro 9, folio 192, finca 784, inscripción segunda. Se valoró en 375.000 pesetas.

21. Campo en la partida de "Los Corrales", de cabida 2 áreas 50

centiáreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela 24 del polígono 21. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo núm. 177, libro 9, folio 193, finca 785, inscripción segunda. Se valoró en 3.000.000 de pesetas.

22. Campo en la partida de "Dulero", de cabida 82 áreas 80 centiáreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela 144 del polígono núm. 21. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro 9, folio 194, finca 786, inscripción segunda. Se valoró en 165.600 pesetas.

23. Campo en la partida de "Angelo", de cabida 15 áreas 20 centiáreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela 224 del polígono núm. 21. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro 9, folio 195, finca 787, inscripción segunda. Se valoró en 30.400 pesetas.

24. Campo en la partida de "Balsa del Mas", de cabida 50 áreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela 225 del polígono 19. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro 9, folio núm. 196, finca 788, inscripción segunda. Se valoró en 100.000 pesetas.

25. Campo en la partida de "Valdepuerco", de cabida 41 áreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela 106 del polígono 1. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro 9, folio núm. 197, finca 789, inscripción segunda. Se valoró en 82.000 pesetas.

26. Campo en la partida de "Planas", de cabida 38 áreas 20 centiáreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela 336 del polígono núm. 20. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro 9, folio 198, finca 790, inscripción segunda. Se valoró en 76.500 pesetas.

27. Campo en la partida de "Ginestal", de cabida 14 áreas 80 centiáreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela 74 del polígono núm. 8. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro núm. 9, folio 199, finca 791, inscripción segunda. Se valoró en 296.000 pesetas.

28. Campo en la partida de "Valdepuerco", de cabida 27 áreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela 60 del polígono 2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro 9, folio núm. 200, finca 792, inscripción segunda. Se valoró en 448.254 pesetas.

29. Campo en la partida de "Planas de la Muela", de cabida 90 áreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela 86 del polígono núm. 18. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro 9, folio 201, finca 793, inscripción segunda. Se valoró en 180.000 pesetas.

30. Casa en calle Mínguez, señalada con el número 47, de unos 100 metros cuadrados de superficie, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro 9, folio 203, finca 795, inscripción segunda. Se valoró en 1.300.000 pesetas.

31. Edificio en calle de la Huerta, señalado con el número 13, de unos 40 metros cuadrados aproximadamente, sito en el término municipal de Letux (Zaragoza). Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo núm. 177, libro 9, folio 204, finca 796, inscripción segunda. Se valoró en 200.000 pesetas.

32. Campo en la partida de "La Chamera", de cabida 13 áreas 60 centiáreas, en el término municipal de Lagata (Zaragoza). Es la parcela 66 del polígono 1. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo núm. 172, libro 3, folio 239, finca 705, inscripción segunda. Se valoró en 27.200 pesetas.

33. Campo en la partida de "La Chamera", de cabida 75 áreas 60 centiáreas, en el término municipal de Lagata (Zaragoza). Es la parcela 28 del polígono 1. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo núm. 172, libro 3, folio 240, finca 706, inscripción segunda. Se valoró en 151.200 pesetas.

34. Campo en la partida de "La Chamera", de cabida 59 áreas, en el término municipal de Lagata (Zaragoza). Es la parcela 6 del polígono 1. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo núm. 172, libro 3, folio 241, finca 707, inscripción segunda. Se valoró en 119.600 pesetas.

35. Campo en la partida de "Huerta Suertes", de cabida 7 áreas 75 centiáreas, en el término municipal de Lagata (Zaragoza). Es la parcela 330 del polígono 4. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo núm. 172, libro 3, folio 242, finca 708, inscripción segunda. Se valoró en 29.062 pesetas.

36. Campo en la partida de "La Medalla", de cabida 19 áreas 20 centiáreas, en el término municipal de Almonacid de la Cuba (Zaragoza). Es la parcela 23 del polígono 14. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo núm. 190, libro 8, folio 48, finca 1.335, inscripción segunda. Se valoró en 38.400 pesetas.

37. Campo en la partida de "La Medalla", de cabida 88 áreas, en el término municipal de Almonacid de la Cuba (Zaragoza). Es la parcela 4 del polígono 14. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 190, libro 8, folio 50, finca 1.337, inscripción segunda. Se valoró en 178.800 pesetas.

38. Campo en la partida de "Val de Mallatos", de cabida 1 hectárea 5 áreas 20 centiáreas, en el término municipal de Almonacid de la Cuba (Zaragoza). Es la parcela 121 del polígono 13. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 190, libro 8, folio 51, finca 1.338, inscripción segunda. Se valoró en 210.400 pesetas.

39. Campo en la partida de "Valdepueco", de cabida 1 hectárea 9 áreas 60 centiáreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela núm. 213 del polígono 2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 249, libro 13, folio 162, finca 1.583, inscripción segunda. Se valoró en 219.200 pesetas.

40. Campo seco en la partida de "Valtuerta", de cabida 1 hectárea 95 áreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela 129 de los polígonos 12, 13 y 14. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 249, libro 13, folio 63, finca 1.585, inscripción segunda. Se valoró en 390.000 pesetas.

41. Campo seco en la partida de "Las Talegas", de cabida 75 áreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela 21 del polígono núm. 15. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 249, libro 13, folio 64, finca 1.586, inscripción segunda. Se valoró en 150.000 pesetas.

42. Campo en la partida de "Picamillo", de cabida 1 hectárea 78 áreas 75 centiáreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela 54 del polígono 16. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 249, libro 13, folio 65, finca 1.587, inscripción segunda. Se valoró en 357.500 pesetas.

43. Campo seco en la partida de "Balsorro", de cabida 1 hectárea 47 áreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela 149 del polígono 17. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 249, libro 13, folio 66, finca 1.588, inscripción segunda. Se valoró en 295.000 pesetas.

44. Campo seco en la partida de "Plana Dulero", de cabida 40 áreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela 46 del polígono 20 (cabida 40 áreas 80 centiáreas). Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 249, libro 13, folio 67, finca 1.589, inscripción segunda. Se valoró en 81.600 pesetas.

45. Campo seco en la partida de "Planas Dulero", de cabida 79 áreas 60 centiáreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela núm. 139 del polígono 20. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 249, libro 13, folio 68, finca 1.590, inscripción segunda. Se valoró en 159.200 pesetas.

46. Campo en "Filada del Abogado", de cabida 32 áreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela 91 del polígono 9. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 249, libro 13, folio 69, finca núm. 1.591, inscripción segunda. Se valoró en 64.000 pesetas.

47. Campo seco en la partida de "Valpueco", de cabida 80 áreas, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Parcela y polígono desconocidos. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 249, libro 13, folio núm. 70, finca 1.592, inscripción segunda. Se valoró en 160.000 pesetas.

48. Campo en la partida de "Valdepueco", de cabida 1 hectárea, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Parcela y polígono desconocidos. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 249, libro 13, folio núm. 71, finca 1.593, inscripción segunda. Se valoró en 200.000 pesetas.

49. Campo cereal seco en la partida de "La Señoría", de cabida 1 hectárea, en el término municipal de Letux (Zaragoza). Es la parcela 122 del polígono 11. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 249, libro 13, folio 73, finca 1.595, inscripción segunda. Se valoró en 200.000 pesetas.

50. Campo seco en la partida de "La Medalla", de cabida 62 áreas, en el término municipal de Almonacid de la Cuba (Zaragoza). Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 233, libro 10, folio 175, finca núm. 1.928, inscripción segunda. Se valoró en 124.000 pesetas.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 71.299

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 176 de 1989-B, a instancia de la actora Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, siendo demandados José-María Sanz Ruiz y María-Carmen Lozano Enguita, con domicilio en Calatayud (Zaragoza), calle Madre Puy, número 15, primero C, se ha acordado librar el presente

y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas, en tercera subasta el 19 de febrero de 1992, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Huerto de regadío en Calatayud, en la partida de "Moratilla" o "Callejillas", de 1 hectárea 71 áreas 36 centiáreas de cabida, que comprende una edificación situada al noreste, que se distribuye en planta baja y alta, siendo la superficie cubierta de 355 metros cuadrados, y otra edificación al suroeste, que consta de planta baja, local y planta alzada, con una extensión de 129 metros cuadrados. Todo reunido forma una sola finca. Inscrita al tomo 1.499, libro 258 de Calatayud, folio 35, finca 5.274. Valorada en 27.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 71.308

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 112-B de 1991, a instancia de la actora Banco de Santander, S. A., representada por la procuradora señora Cabeza, siendo demandados Angel Guerreo Cuevas y Carmen Barrio Remacha, con domicilio en Monzalbarba (Zaragoza), calle Francisco Casamajó, núm. 2, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas, en tercera subasta, el 21 de febrero de 1992, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una quinta parte indivisa de la nuda propiedad de la vivienda en la primera planta, lado izquierdo, interior, de la casa número 3, de la calle letra A de la urbanización sita en Monzalbarba, denominada "Honduras", partida de "La Pintora" (hoy calle Francisco Casamajó, número 11). Inscrito al tomo 2.945, libro 394, finca número 26.220, sección segunda. Valorada en 1.900.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 71.309

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 819-B de 1990, a instancia de la actora John-Dey, S. A. L., representada por el procurador señor Salinas, siendo demandado Benito Solá Martínez, con domicilio en Zaragoza (calle Escoriaza y Fabro, número 5, "Boutique Venneto"), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de marzo de 1992; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Dos máquinas de coser industriales, marca "Pfaff". Valoradas en 100.000 pesetas.
2. Una máquina de coser industrial, marca "Comsew". Valorada en 50.000 pesetas.
3. Una máquina de hacer presillas, marca "Comsew". Valorada en 75.000 pesetas.
4. Los derechos de propiedad sobre el vehículo marca "Opel", modelo "Record", matrícula-NA-4396-S. Valorado en 600.000 pesetas.

Total, 825.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas al demandado.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de citación de remate

Núm. 71.310

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el juicio ejecutivo que tramita con el número 1.319-A de 1991, promovido por La Zaragozana, S. A., contra María-Carmen Fiestras Salvador, que tuvo su domicilio en esta ciudad (calle Doce de Octubre, número 2), en reclamación de 756.006 pesetas, ha acordado citar de remate a la expresada demandada, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciendo constar el haberse llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de citación de remate

Núm. 71.311

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el juicio ejecutivo que tramita con el número 1.336-A de 1991, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Luis López Irigoyen y María Panadero López, vecinos de Móstoles (Madrid), calle Pintor Velázquez, número 4, séptimo, y contra Guillermo López Irigoyen y Aurelia García Contreras, de la misma vecindad (calle Alcalá, número 25, décimo A), en reclamación de 10.370.852 pesetas, ha acordado citar de remate a los expresados demandados, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciendo constar el haberse llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 68.398

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 1.080 de 1991-B a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Enrique Gaudó Miravete y Cruz-Esther Aisa Pardo, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los inmuebles embargados a la parte demandada, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2), en la forma siguiente:

Primera subasta, el 31 de enero de 1992, a las 10.00 horas; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de febrero siguiente, a las 10.00 horas; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. Y de darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de marzo próximo inmediato, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Condiciones de la subasta:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> El remate puede cederse a terceros.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

1. Rústica. — Campo, parte de regadío y parte de secano, en término de Zuera, partida de "Las Sardas", procedente del llamado de "Las Viñas Viejas", con una superficie total de 8 hectáreas 32 áreas 9 centiáreas. Una mitad indivisa está inscrita a nombre de Enrique Gaudó Miravete. Es la finca número 5.560, al tomo 2.802, folio 49. Valor de una mitad indivisa, 4.000.000 de pesetas.

2. Rústica. — Regadío, en término de Zuera, partida "Llano de la Estación" o "Valseca", con una superficie de 8 hectáreas 25 áreas 76 centiáreas. Se halla inscrita a nombre de Enrique Gaudó Miravete. Es la finca número 6.742, al tomo 3.375, folio 162. Valor, 20.000.000 de pesetas.

3. Urbana. — Corral sito en la villa de San Mateo de Gállego, en calle Galo Ponte, número 64 accesorio, con una superficie de 90 metros cuadrados. Inscrita a nombre de Enrique Gaudó Miravete. Es la finca número 3.209, al tomo 3.599, folio 93. Valor, 1.500.000 pesetas.

4. Rústica. — Regadío. Finca número 7 del polígono número 1 del plano general de concentración parcelaria de la zona Zuera-Puilatos, al sitio de "Llanos de la Estación", con una extensión de 45 áreas. Una mitad indivisa está inscrita a nombre de Enrique Gaudó Miravete. Es la finca 9.573, al tomo 3.971, folio 19. Valor de una mitad indivisa, 600.000 pesetas.

5. Rústica. — Regadío. Finca número 17 del polígono número 1 del plano general de concentración parcelaria de la zona de Zuera-Puilatos, al sitio de "Valseca", con una extensión de 5 hectáreas 55 áreas. Una mitad indivisa está inscrita a nombre de Enrique Gaudó Miravete. Es la finca número 9.583, al tomo 3.971, folio 29. Valor de una mitad indivisa, 6.000.000 de pesetas.

6. Rústica. — Regadío. Finca número 18 del polígono número 1 del plano general de concentración parcelaria de la zona Zuera-Puilatos, al sitio de "Valseca", con una extensión de 11 hectáreas. Una mitad indivisa se halla inscrita a nombre de Enrique Gaudó Miravete. Es la finca número 9.584, al tomo 3.971, folio 30. Valor de una mitad indivisa, 12.000.000 de pesetas.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 69.012

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 839 de 1989-C instado por la procuradora señora Isiegas, en representación de Gestiones, Estudios y Realizaciones, S. A., contra Vilpergón, S. L., y Carlos Villar López, se ha acordado la celebración de la tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, para el día 2 de marzo de 1992, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley de Enjuiciamiento Civil e Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría; que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subasta son las siguientes:

1. Urbana. Departamento número 87 de la obra nueva, piso de vivienda sito en término municipal de Zaragoza, en el edificio existente sobre los solares A, B, C, D y E de la parcela 26 del área 11 de la Zona Residencial Rey Fernando de Aragón, actualmente rotulado como Rosalía de Castro, número 21, tercero C, en la tercera planta superior, de 59,90 metros cuadrados de superficie útil y una cuota de participación de 0,42100 % en el inmueble. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 8, al tomo 1.431, folio 28, como finca registral 12.227. Valorado en 8.000.000 de pesetas.

2. Una ciento veintiochoava parte indivisa de urbana. Departamento número 1 de la obra nueva, local destinado a garaje y trasteros, sito en término municipal de Zaragoza (calle Rosalía de Castro, números 15 a 27), en planta sótano, que tiene una superficie de 2.735,09 metros cuadrados de

superficie y una cuota de participación de 17,05 % en el total del inmueble. Parte indivisa que confiere derecho exclusivo al uso de la plaza de garaje y trastero enumerados como 37. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 8, al tomo 1.423, folio 158, como finca registral 32.055. Valor, 1.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza. — El secretario.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de citación

Núm. 70.914

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 802 de 1991, instados por Rodolfo Parra Lucán, contra P. F. Transportes, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 10 de febrero de 1992, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada P. F. Transportes, S. L., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de citación

Núm. 70.920

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 835 de 1991, instados por Emilio Ibáñez Peña, contra Obras y Construcciones, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 10 de febrero de 1992, a las 11.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Obras y Construcciones, S. L., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 68.924

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución número 186 de 1991, seguida a instancia de María-Luisa Altemir Castillo y otros, contra Tamaplás, S. A., ha sido dictada la siguiente

«Propuesta de providencia. — Secretario don Rafael Alcázar Carrillo. En Zaragoza a 8 de noviembre de 1991. — En atención a lo precedente y visto su contenido, se propone a su señoría ilustrísima la siguiente

Providencia. — Unase. Se decreta el embargo de los vehículos Z-0614-S y Z-0505-S, propiedad de la deudora Tamaplás, S. A. Librese oficio a Tráfico a los fines de su anotación, interesando acuse de recibo.

Así lo propongo, firmo y doy fe. — Conforme: El magistrado-juez.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Tamaplás, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 71.035

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 535 de 1991 a instancia de Mariano Burillo Sesé, contra El Eco del Ebro, S. L., y otro, sobre cantidad, se ha dictado providencia de fecha 26 de noviembre de 1991 del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; con motivo de la huelga de secretarios y que afecta a este Juzgado, dada la imposibilidad de celebrar los juicios señalados en el día de la fecha, se deja sin efecto el señalamiento y se señala para su celebración el día 7 de enero de 1992, a las 12.50 horas.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada El Eco del Ebro, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 71.036

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 633 de 1991 a instancia de Abelardo Sánchez Fuertes, contra Winter Aragón, S. L., y otros, sobre cantidad, se ha dictado providencia de fecha 25 de noviembre de 1991 del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; con motivo de la huelga de secretarios y que afecta a este Juzgado, dada la imposibilidad de celebrar los juicios señalados en el día de la fecha, se deja sin efecto el señalamiento y se señala para su celebración el día 7 de enero de 1992, a las 12.30 horas.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Winter Aragón, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 71.037

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 450 de 1991 a instancia de Fuensanta Fernández Martínez, contra Iberconst, S. A. L., y otro, sobre cantidad, se ha dictado providencia de fecha 25 de noviembre de 1991 del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; con motivo de la huelga de secretarios y que afecta a este Juzgado, dada la imposibilidad de celebrar los juicios señalados en el día de la fecha, se deja sin efecto el señalamiento y se señala para su celebración el día 7 de enero de 1992, a las 12.40 horas.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Iberconst, S. A. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 71.038

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 561 de 1991 a instancia de Angeles Gonzalvo Lambea y otro, contra Hostelerías del Pilar, S. L., y otro, sobre cantidad, se ha dictado providencia de fecha 26 de noviembre de 1991 del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; con motivo de la huelga de secretarios y que afecta a este Juzgado, dada la imposibilidad de celebrar los juicios señalados en el día de la fecha, se deja sin efecto el señalamiento y se señala para su celebración el día 9 de enero de 1992, a las 10.15 horas.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Hostelerías del Pilar, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 71.040

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 773 de 1991 a instancia de José-Ignacio Aparicio Pardo, contra ADZ, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado providencia de fecha 19 de noviembre de 1991 del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de José-Ignacio Aparicio Pardo, contra ADZ, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, registrese y fórmense autos. Se señala el día 7 de enero de 1992, a las 12.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes. Cítese a la demandada por correo ordinario y por edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada ADZ, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de citación****Núm. 69.456**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 718 de 1991, a instancia de Alicia Sanz Pardos, en reclamación de pensión por jubilación, contra INSS y Jesús Vicente, S. A., se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 17 de febrero de 1992, a las 10.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Jesús Vicente, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de citación****Núm. 70.921**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 814 de 1991, a instancia de María-Haydee Fabra Berlanga y otro, contra Dulce María Domínguez Míguez, en reclamación de cantidad, se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 26 de febrero de 1992, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Dulce-María Domínguez Míguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de citación****Núm. 70.929**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 230 de 1991, a instancia de Jesús V. Escós Andrés, contra Profesional 2.000, S. L., en reclamación por despido, se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad) a los efectos prevenidos en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, para asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 8 de enero de 1992, a las 13.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Profesional 2.000, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de citación****Núm. 70.930**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 227 de 1991, a instancia de Inmaculada Guerrero Igea, contra Dispublic Aragón, S. L., en reclamación por despido, se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), a los efectos prevenidos en el artículo 278 de la

Ley de Procedimiento Laboral, el día 8 de enero de 1992, a las 13.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Dispublic Aragón, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 71.236**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 56 de 1991, sobre cantidad, a instancia de Ramón Navarro Pérez, contra Jofemar Aragón, S. A., y otro, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 28 de noviembre de 1991. — Dada cuenta; visto el contenido de anteriores escritos de Jofemar, S. A., de oposición al embargo practicado por este Juzgado de lo Social número 6, en el presente procedimiento 56 de 1991, cítese de comparecencia a las partes y al oponente para el día 9 de enero de 1992, a las 9.15 horas, a virtud de lo prevenido en los artículos 235 y 257 y concordantes de la Ley Procesal Laboral.

Notifíquese a las partes y al oponente.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Jofemar Aragón, S. A., y Josefar Industrial, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

**PARTE NO OFICIAL****COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL IMPERIAL DE MALLEN Y NOVILLAS****Núm. 70.023**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes del Canal Imperial de Mallén y Novillas, se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes de esta Comunidad, que tendrá lugar en los locales del Casino La Amistad, de Mallén (sito en plaza de España), el próximo día 20 de diciembre, a las 17.30 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda, con arreglo al siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura del acta de la reunión anterior y aprobación, si procede.
- 2.º Balance de cuentas, ingresos y gastos al día de la fecha.
- 3.º Presupuesto para el ejercicio económico de 1992.
- 4.º Elección de seis vocales para reemplazar a los que cesan en su cargo.
- 5.º Informe de la presidencia acerca de la deuda de diferentes entidades bancarias para con esta Comunidad de Regantes.

- 6.º Informe de la presidencia sobre posibles obras a realizar, si procede.
- 7.º Informe sobre las existencias de agua en los pantanos de Yesa y del Ebro al día de la fecha.
- 8.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Mallén, 22 de noviembre de 1991. — El presidente accidental, Saturnino Irún. — El secretario, José Martín.



**BOLETIN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

**PRECIO**  
—  
Pesetas

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:**

Suscripción anual .....	10.000
Suscripción trimestral .....	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.300
Ejemplar ordinario .....	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	190
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	33.500
Media página .....	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial